

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 93/1994, de 3 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Ortega Cruz, como Delegado de Gobernación de Córdoba.

El artículo 4.3 de la Ley 1/86, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, dispone en su letra b) que son inelegibles los Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías y los equiparados a ellos, como son los Delegados de Gobernación que tienen rango de Director General en virtud de lo establecido en el art. 5.º del Decreto 1/1986, de 1 de enero.

Ante la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía se hace necesario el cese de D. Rafael Ortega Cruz por pasar a ejercer el derecho de sufragio pasivo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de tres de mayo de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Rafael Ortega Cruz como Delegado de Gobernación de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de abril de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación

Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	11.205.335	5.602.667	4.351.031
ALANTIS	3.000.000	1.500.000	1.164.900
ALBAIDA DEL ALJARAFE	2.100.000	1.050.000	815.430
ALCALA-DE GUADAIRA	3.965.250	1.982.625	1.539.707
ALCALA DEL RIO	10.642.879	5.321.439	4.132.629
ALCOLEA DEL RIO	25.752.616	12.876.308	9.999.741
ALGABA, LA	2.705.408	1.352.704	1.050.509
ALGAMITAS	6.190.086	3.095.043	2.403.610
ALMADEN DE LA PLATA	3.000.000	1.500.000	1.164.900
ALMENSILLA	3.695.779	1.847.889	1.435.071
ARAHAL	32.702.669	16.351.334	12.698.445
AZNALCAZAR	4.848.889	2.424.444	1.882.823
AZNALCOLLAR	7.946.748	3.973.374	3.085.722
BADOLATOSA	41.413.955	20.706.977	16.081.038
BENACAZON	8.274.572	4.137.286	3.213.016
BOLLULLOS MITACION	4.770.447	2.385.223	1.852.364
BORMUJOS	8.500.000	4.250.000	3.300.550
BRENES	20.624.561	10.312.280	8.008.517
BURGUILLOS	11.031.138	5.515.569	4.283.391
CABEZAS DE SAN JUAN	29.963.738	14.981.869	11.634.919
CAMAS	850.000	425.000	330.055
CAMPANA, LA	24.816.467	12.408.233	9.636.234
CANTILLANA	22.135.955	11.067.977	8.595.391
CARMONA	20.427.043	10.213.521	7.931.820
CARRION DE LOS CESPEDES	8.964.124	4.482.062	3.480.769
CASARICHE	24.259.229	12.129.614	9.419.858

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
CASTILBLANCO, ARROYOS	3.000.000	1.500.000	1.164.900
CASTILLEJA DE GUZMAN	500.000	250.000	194.150
CASTILLEJA DE LA CUESTA	578.571	289.285	224.659
CASTILLEJA DEL CAMPO	930.581	465.290	361.344
CASTILLO DE LAS GUARDAS	2.000.000	1.000.000	776.600
CAZALLA DE LA SIERRA	13.300.000	6.650.000	5.164.390
CAÑADA DEL ROSAL	12.950.736	6.475.368	5.028.771
CONSTANTINA	32.047.461	16.023.730	12.444.029
CORIA DEL RIO	16.560.741	8.280.370	6.430.535
CORRIPE	4.251.502	2.125.751	1.650.858
CORONIL, EL	39.029.129	19.514.564	15.155.010
CORRALES, LOS	26.850.697	13.425.348	10.426.125
CUERVO, EL	8.243.600	4.121.800	3.200.989
DOS HERMANAS	2.550.000	1.275.000	990.165
ECIJA	35.085.875	17.542.937	13.623.845
ESPARTINAS	500.000	250.000	194.150
ESTEPA	12.402.678	6.201.339	4.815.959
FUENTES DE ANDALUCIA	32.642.739	16.321.369	12.675.175
GARROBO, EL	2.000.000	1.000.000	776.600
GERENA	2.000.000	1.000.000	776.600
GILENA	42.898.594	21.449.297	16.657.524
GINES	500.000	250.000	194.150
GUADALCANAL	5.500.000	2.750.000	2.135.650
GUILLENA	7.874.645	3.937.322	3.057.724
HERRERA	6.822.443	3.411.221	2.649.154
HUEVAR	4.526.000	2.263.000	1.757.446
LANTEJUELA, LA	23.720.697	11.860.348	9.210.747
LEBRIJA	88.114.486	44.057.243	34.214.855
LORA DE ESTEPA	7.332.642	3.666.321	2.847.265
LORA DEL RIO	65.767.609	32.883.804	25.537.562
LUISIANA, LA	19.678.053	9.839.026	7.640.988
MADRONO, EL	500.000	250.000	194.150
MAIRENA ALCOR	12.426.786	6.213.393	4.825.321
MAIRENA ALJARAFA	1.961.471	980.735	761.639
MARCHENA	12.639.680	6.319.840	4.907.988
MARINALEDA	11.569.915	5.784.957	4.492.598
MARTIN DE LA JARA	9.474.000	4.737.000	3.678.754
MOLARES, LOS	9.911.954	4.955.977	3.848.812
MONTELLANO	20.097.751	10.048.875	7.803.956
MORON DE LA FRONTERA	28.432.833	14.216.416	11.040.469
NAVAS DE LA CONCEPCION	7.099.840	3.549.920	2.756.868
OLIVARES	5.014.818	2.507.409	1.947.254
OSUNA	50.458.881	25.229.440	19.593.183
PALACIOS Y VILLAFRANCA	40.646.518	20.323.259	15.783.043
PALOMARES DEL RIO	1.000.000	500.000	388.300
PARADAS	16.662.883	8.331.441	6.470.197
PEDRERA	28.025.126	14.012.563	10.882.156
PEDROSO, EL	1.000.000	500.000	388.300
PEÑAFLORES	6.808.374	3.404.187	2.643.692
PILAS	12.104.926	6.052.463	4.700.343
PRUNA	17.061.033	8.530.516	6.624.799
PUEBLA DE CAZALLA	34.702.585	17.351.292	13.475.013
PUEBLA DE LOS INFANTES	18.184.820	9.092.410	7.061.165
PUEBLA DEL RIO	10.002.870	5.001.435	3.884.115

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
REAL DE LA JARA	1.138.827	569.413	442.206
RINCONADA, LA	19.415.232	9.707.616	7.538.935
RODA DE ANDALUCIA, LA	11.000.000	5.500.000	4.271.300
RONQUILLO, EL	500.000	250.000	194.150
RUBIO EL,	13.695.308	6.847.654	5.317.888
SALTERAS	500.000	250.000	194.150
S. NICOLAS DEL PUERTO	500.000	250.000	194.150
SANLUCAR LA MAYOR	3.325.000	1.662.500	1.291.098
SANTIPONCE	2.193.435	1.096.717	851.711
SAUCEJO, EL	28.857.590	14.428.795	11.205.402
TOCINA	15.681.085	7.840.542	6.088.965
TOMARES	500.000	250.000	194.150
UMBRETE	2.000.000	1.000.000	776.600
UTRERA	56.414.069	28.207.034	21.905.583
VALENCINA CONCEPCION	500.000	250.000	194.150
VILLAFRANCO GUADALQU	17.249.155	8.624.577	6.697.847
VILLAMANRIQUE CONDESA	12.174.604	6.087.302	4.727.399
VILLANUEVA SAN JUAN	8.588.945	4.294.472	3.335.087
VILLANUEVA ARISCAL	800.000	400.000	310.640
VILLANUEVA RIO MINAS	6.436.012	3.218.006	2.499.104
VILLAVERDE DEL RIO	8.180.859	2.794.131	2.169.922
VISO DE ALCOR, EL	6.615.000	3.307.500	2.568.605
TOTAL	1.435.998.551	716.702.958	556.591.517

Segundo.

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 19 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de mayo de 1994, por la que se dispone que la atribución de funciones y competencias correspondientes al Delegado de Gobernación de Córdoba sean desempeñadas por la Delegada Provincial de Asuntos Sociales.

Producida la vacante de Delegado de Gobernación de Córdoba, de conformidad con el Decreto 93/1994, de 3 de mayo, se hace necesario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1/1986, de 8 de enero, que establece las facultades de Coordinación del Delegado de Gobernación, atribuir las funciones del mencionado cargo a un/a Delegado/a Provincial perteneciente a otra Consejería.

En su virtud, de acuerdo con la Consejería de Asuntos Sociales vengo en disponer:

Artículo Único. Producida la vacante del Delegado de Gobernación de Córdoba, corresponderá ejercer las funciones atribuidas a aquél a la Delegada Provincial de